

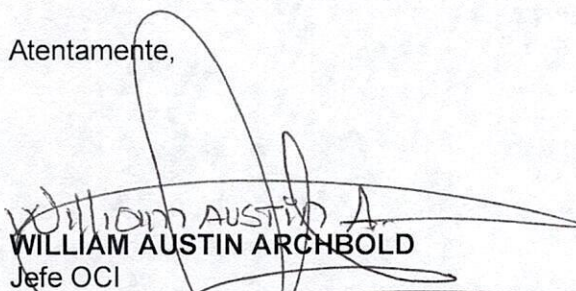
	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	1040	<b>CONSECUTIVO</b>	071
<b>FECHA</b>	Septiembre 10 de 2024		
<b>PARA</b>	NICOLAS GALLARDO VASQUEZ	<b>CARGO</b>	Gobernador
<b>DE</b>	WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD.	<b>CARGO</b>	Jefe OCI
<b>ASUNTO</b>	INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE CON CORTE AGOSTO 30 DE 2024		

Respetado Gobernador:

En relación con el asunto mencionado, me permito presentar el informe cuatrimestral de evaluación del sistema de control interno contable de la Gobernación de San Andrés, Isla, correspondiente al periodo con corte al 30 de agosto de 2024. Este informe se elabora en cumplimiento de los artículos 269 y 354 de la Constitución Nacional de 1991, así como de los literales k) y r) de los artículos 3 y 4 de la Ley 298 de 1996, la Ley 87 de 1993, la Ley 1314 de 2009, el Decreto 1499 de 2017 y la Resolución 411 de 2023. El informe aborda el grado de desarrollo y avance en la mejora de la calidad de la información contable, así como su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, en conformidad con el régimen de contabilidad pública establecido en la Resolución 354 de 2007 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la Resolución 193 de 2016, y las Resoluciones 533 de 2015 y 693 de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

  
**WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**  
Jefe OCI

Anexo: Informe Control Interno Contable a agosto 31 de 2024

CC: Dr. Charlie Livingston – Secretaria de Hacienda

Proyectó: William Austin A./Jefe OCI  
Revisó: William Austin A./Jefe OCI  
Archivó: Doris Diaz/Profesional Universitario OCI

10 SEP 2024  
Man  
3:54 PM

Jully Ann H  
10-09-24  
3:50 PM



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME INTERMEDIO DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
CONTABLE**

**AGOSTO 2024**



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**INDICE**

1. INTRODUCCION

2. CONCLUSIONES

3. OBERVACIONES Y RECOMENDACIONES



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### 1. INTRODUCCION

Dando cumplimiento a la Constitución Nacional de 1991 (artículos 269,354) y a los literales k) y r) de los artículos 3 y 4 de la ley 298 de 1996 y en especial a lo dispuesto en la ley 87 de 1993, decreto 1499 de 2017 (DUR 1083 de 2015) y resolución 193 de 2016, se rinde el informe de control interno contable a agosto 31 de 2024, con respecto de los avances en el mejoramiento de la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental, y el permanente ejercicio y continuidad de la depuración y saneamiento contable de la entidad territorial.

La Contaduría General de la Nación - CGN establece que, con base en las actividades adelantadas al interior de la entidad, se deberá indicar el estado de avance en la implementación del sistema de control interno contable, atendiendo las instrucciones establecidas en la resolución 193 de 2016.

El control interno contable se refiere al proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

El informe se elabora para la verificación y evaluación de las actividades del proceso contable, y con respecto de las operaciones contables, financieras y administrativas; evaluación de la implantación y efectividad de los controles asociados al proceso de la información contable y financiera; y establecer la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y utilidad social de la información financiera, económica, social y ambiental producida y generada en el ente territorial, de conformidad con el régimen contable establecido en la resolución 354/07, la resolución 355/07, que adopta el plan general de contabilidad pública, y la resolución 356/07, que adopta el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, y las que las modifiquen o sustituyan (Resoluciones 533/15 y 693/16).

La evaluación del control interno contable es la medición que se hace del Control Interno en el proceso contable de una entidad pública, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

En términos de la evaluación independiente, la evaluación del control interno contable en la entidad corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del MIPG, establecido mediante decreto 1499 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que preside el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades Públicas y Organismos del Estado del Orden Nacional y Territorial, y en proceso de implementación y mantenimiento por la administración departamental.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, decreto 1499 de 2017 y resolución 193 de 2016, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

En virtud de lo anterior, la oficina asesora efectúa seguimiento permanente sobre la interacción de la contaduría con las áreas que intervienen en el proceso contable con el objeto de verificar y evaluar el debido cumplimiento de la Constitución Nacional, de la ley 87 de 1993, la ley 298 de 1996, la ley 489 de 1998, el decreto 2145 de 1999 reformado por el decreto 2539 de 2000, el decreto 1499 de 2017, la Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, resolución 193 de 2016 que rige con respecto de la evaluación de control interno contable, resolución 533 de 2015 y 693 de 2016 (NIC SP) y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación CGN; comprobar el debido manejo del plan general de contabilidad pública PGCP, su correlativo catálogo de cuentas y fomentar la integración técnica entre las distintas áreas que interactúan en el proceso contable.

Cabe destacar, que en desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable pública y en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la CGN ha presentado un marco normativo completo que incluye un marco conceptual, normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales; instructivos; circulares; catálogo de cuentas; etc. para cada grupo de entidades públicas.

## 2. CONCLUSIONES

Para cumplir con su misión institucional, el departamento asume las competencias constitucionales y legales establecidas en el régimen especial y de estatuto fronterizo para el desarrollo económico y social, conforme a las leyes 47 de 1993 y 915 de 2004. En consecuencia, desarrolla y adopta procedimientos orientados a cumplir con sus competencias departamentales y municipales, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993. Estas competencias incluyen:

1. **Salvaguarda del orden público y la seguridad ciudadana:** Garantizar la estabilidad y protección de la comunidad.
2. **Promoción de la participación ciudadana y el desarrollo de los valores culturales:** Fomentar la participación de las comunidades raizales y el fortalecimiento de los valores culturales locales.
3. **Planeación, ejecución y coordinación de obras y servicios públicos:** Gestionar proyectos de infraestructura como vías, acueductos y alcantarillado, además del manejo racional de recursos hídricos y la valoración de costos ambientales.
4. **Inspección, vigilancia y control, así como promoción y prevención en salud:** Administrar servicios de salud y asegurar el cumplimiento de normas y estándares.
5. **Administración de los servicios educativos:** Garantizar la calidad y cobertura de la educación proporcionada por el departamento.
6. **Impulso al turismo:** Promover el desarrollo turístico en colaboración con el sector privado y la participación comunitaria, así como gestionar los flujos poblacionales asociados.
7. **Gestión de los recursos humanos, físicos y económicos:** Administrar los recursos del departamento siguiendo un modelo de gestión pública eficaz, eficiente y económica. Esto incluye la colaboración con entes privados y organizaciones de la sociedad civil, y la implementación, actualización y seguimiento de los sistemas de control interno y gestión de la calidad.

El departamento se compromete a implementar de manera integral el Sistema de Control Interno (MECI), actualizado por el MIPG V5, y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) integrado con el



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA). Estos sistemas deben ser mantenidos y actualizados para asegurar la adecuada maduración del MIPG en la entidad territorial.

Es importante reiterar, que el gobierno nacional expidió el decreto 1499 de 2017 que integra los sistemas de desarrollo administrativo y el sistema de gestión de calidad y articulado con el sistema de control interno en el modelo integrado de planeación y gestión MIPG Versión 5.

El proceso contable de una entidad territorial comienza con su creación y se activa mediante las transacciones y operaciones realizadas para cumplir con sus competencias departamentales y municipales, así como con la ejecución del plan de desarrollo propuesto. Estas transacciones incluyen la adquisición de bienes y servicios, el movimiento de fondos, y la celebración de convenios y contratos, entre otros.

Para gestionar estos procesos, se llevan a cabo diversas actividades relacionadas con la recolección de información económica, financiera, social y ambiental. Esta información proviene de las áreas involucradas y es esencial para su identificación, clasificación, medición, registro y ajuste. Posteriormente, se elaboran y presentan los estados, informes y reportes contables, y se realiza el análisis, interpretación y comunicación de la información a la Contaduría General de la Nación, a la Contraloría General del Departamento y a otros usuarios.

Todo este proceso se rige por los principios de contabilidad pública establecidos en el régimen de contabilidad pública, en conformidad con la resolución 354 de 2007 y la ley 1314 de 2009, tal como se compilan en el DUR 1068 de 2015.

La Contaduría General de la Nación ha expedido la siguiente regulación para las entidades que conforman el sector público colombiano: a) la Resolución 628 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; b) las Resoluciones 743 de 2013 y sus modificaciones; 414 de 2014 y sus modificaciones; y 533 de 2015, mediante las cuales se incorporan al RCP, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal y para las entidades de gobierno; y c) las Resoluciones 117, 139 y 620 de 2015, por las cuales se incorporan al RCP los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las entidades públicas.

Los resultados obtenidos del proceso contable frente a los objetivos propuestos y recursos aplicados en la implementación del Sistema de rentas y recaudo TREASURY no han sido favorables; situación que ha conllevado a retomar el anterior software (PCT), para liquidar y realizar los recaudos del ente territorial, este hecho ha provocado una investigación por parte del ente de control departamental por presunto detrimento patrimonial.

Cabe destacar, la aceptación y continuidad como medio de pago las tarjetas débito y crédito, la consulta del estado de la cartera por concepto de impuesto predial unificado de los contribuyentes por medio de la cédula catastral y a través de la página WEB del Departamento, así como la declaración privada de los impuestos de industria, comercio y avisos y tableros ICA, y vehículos automotores (RUNT).

La administración departamental continua implementando el servicio de pago electrónico vía internet, reuniendo los requisitos y protocolos de seguridad; así como la puesta en marcha de la tarjeta de turista electrónica, para este propósito, la administración pasada suscribió un contrato con la firma SKYNET DE COLOMBIA S.A.S, el 30 de agosto de 2023 por la suma de \$10,198,467,000 y se viene



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

adelantando gestiones con las aerolíneas y agencias de viajes para su implementación y puesta en marcha o en su defecto ser incorporado en el tiquete aéreo.

La información financiera, económica, social y ambiental no incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, y bienes con que cuenta el departamento y que brinden confiabilidad, integridad, oportunidad y utilidad social.

La entidad territorial debe continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso para que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica, social y ambiental, en procura de mejorar la calidad de la información contable.

La relación de la propiedad o bienes raíces no se refleja integralmente por la falta de la titularidad y el avalúo, incumpliendo las instrucciones impartidas por la CGN.

La entidad no mantiene asegurado sus bienes en forma permanente.

Se han dado avances en el proceso de titularización a través de la Lonja de Propiedad Raíz y el IGAC, sin embargo, hace falta culminar dicha labor; puesto que, faltan títulos de propiedad idóneos como los que provienen de la SAE, y el avalúo de estos para proceder a su incorporación al patrimonio de la entidad.

El departamento expidió la resolución 04083 del 2008, mediante la cual se creó el comité técnico de sostenibilidad contable, encargada de buscar las soluciones apropiadas y la coordinación del saneamiento de las diferencias e inconsistencias de la información financiera y contable que viene reportando la entidad; dicho comité debe reunirse periódicamente conforme lo señala la resolución que establece el reglamento interno de operación de este.

El comité técnico de sostenibilidad contable no se viene reuniendo en aras de iniciar la titularización y avalúo faltante de los bienes del Departamento para la incorporación a la contabilidad. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC alcanzó a suministrar el avalúo de algunos inmuebles, proceso que se debe retomar, culminar e incorporarlos al patrimonio de la entidad.

Cabe mencionar, que existen predios con y sin títulos, predios con edificaciones sin declarar, predios ocupados por particulares y los predios y edificaciones de la otrora DNE administrados por la SAE que se revertirán al patrimonio del Departamento.

Se debe acometer y culminar el levantamiento del inventario de los bienes muebles del Departamento.

La agregación o consolidación del órgano de control, corporación pública y organismos públicos sin personería jurídica que prestan servicios de educación y otros servicios públicos en esta oportunidad (con corte a junio 30) se debe decir que se cumplió a cabalidad pues el envío de la información contable a la administración central para este fin fue oportuna, conforme lo establecido en la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Las instituciones educativas cumplen parcialmente con la aplicación del decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, y con respecto del manejo



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

presupuestal, contable, de tesorería, de almacén e inventarios y en materia de contratación, entre otros. Ha sido recurrente y reiterativamente la Contraloría General y Territorial, y la Oficina de Control Interno de la Gobernación han efectuado dichas observaciones en sus informes auditores; lo cual se encuentra contemplado en los planes de mejoramiento suscritos con los mencionados organismos de control fiscal.

Se debe adoptar los manuales de procedimientos en las diversas áreas segregadas y unidades administrativas especiales (ahora transformadas en secretarías) y actualizar el manual existente para su correcta implementación.

Es necesario mejorar la gestión administrativa y la administración de la información por parte de los encargados del impuesto de alumbrado público para asegurar el adecuado cobro de la cartera correspondiente."

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del Formulario Único Territorial - FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

La Secretaría de Hacienda a través del grupo de Presupuesto ha venido implementando el nuevo clasificador presupuestal y el CUIPO (Categoría Única de Información del Impuesto Ordinario) para su aplicación en la entidad territorial y dar cumplimiento a la normatividad que rige en materia presupuestal.

### 3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La información financiera, económica, social y ambiental con corte a 30 junio de 2024 ha sido presentada oportunamente, puesto que, el mencionado informe se transmitió a la Contaduría General de la Nación (CGN) el 31 de julio, fecha límite para la presentación del informe correspondiente al segundo trimestre de la vigencia, de conformidad con los dictámenes detallados en la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME con corte a 31 de mayo de 2024, fue transmitida por la Secretaría de Hacienda a la Contaduría General de la Nación CGN, extemporáneamente, puesto que fue remitida el 18 de junio de 2024 debiendo ser presentada dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2024, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023. A este respecto y a modo de advertencia, citamos el siguiente escrito de la Contaduría General de la Nación dirigida a la Gobernación; "*Es importante tener en cuenta que las entidades, según las competencias constitucionales y legales asignadas, no serán objeto de sanción por parte de la CGN por el reporte posterior a la fecha estipulada en la mencionada resolución, no obstante, estas podrán ser requeridas para investigaciones administrativas o disciplinarias por parte de los entes de control por el incumplimiento en el plazo establecido en las normas que le son aplicables a este proceso de reporte.*"

Es importante mencionar, que el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, éste considera falta relacionada con la hacienda pública: "No dar cumplimiento injustificadamente la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Se debe mencionar que se evidenció la elaboración oportuna de las conciliaciones correspondientes a la vigencia 2024, los cuales generan impacto en la consolidación y confiabilidad de la Información Contable Pública. Con el propósito de que las entidades públicas con las cuales se realizaron transacciones y operaciones gestionen y concilien los saldos de operaciones recíprocas y se realicen los ajustes necesarios. La CGN ha dispuesto los mecanismos para facilitar el envío de la información corregida con corte a junio 30 de 2024 a través del CHIP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° de la Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, el cual reza; *“Si en cumplimiento de las funciones constitucionales de centralizar y consolidar la información, la Contaduría General de la Nación solicita a las entidades públicas la modificación de la información reportada, estas deberán proceder al envío inmediato de la categoría de información ajustada. Si la entidad pública requiere modificar la información reportada a la Contaduría General de Nación CGN, podrá enviar nuevamente la categoría de información ajustada antes del cierre del Sistema CHIP, debiendo justificar dicha situación. Una vez cerrado el sistema de forma definitiva, no se hará apertura para corrección, transmisión ni retransmisión de la información, salvo lo contemplado en el artículo 12° de la presente Resolución.”*

Se debe decir que el ente territorial ha subsanado el hallazgo de la no publicación de los estados contables en el sitio web de la entidad, durante los monitoreos realizados por la OCI se evidenció que los estados contables se encuentran publicados en la página Web del Departamento, cumpliendo de esta manera con los dictámenes plasmados en el numeral 37, artículo 38 de la ley 1952 de 2019, el cual reza; “ Son deberes de todo servidor público, Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

En el transcurso de los monitoreos efectuados por la OCI, se evidenció que las cifras detalladas en los estados financieros del ente territorial siguen presentándose con subdivisiones de centavos, este hecho transgrede los dictámenes detallados en el párrafo 119 del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, y el cual reza; **“Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos.”**

La administración departamental debe cumplir con el diseño o construcción de los indicadores (índices, relaciones o razones financieras) para efectos de análisis financiero e interpretación de los resultados con el objeto de reflejar con claridad la realidad financiera, económica, social y ambiental del ente territorial.

La contabilidad en la entidad, además de la rendición de cuentas a la CGN y organismos de control, debe ser utilizado como herramienta de gestión para la toma de decisiones con base en la información financiera, económica, social y ambiental por parte de la alta dirección de la administración departamental.

Podemos reiterar, que la entidad se encuentra en mora de adoptar formalmente el manual de procedimientos de la Oficina Contable y de la Secretaría de Hacienda.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Se debe, para efectos de dar continuidad al proceso de depuración contable, incorporar bienes muebles e inmuebles, y obligaciones de pasivos laborales, tanto bonos por cobrar como por pagar (cuotas partes pensionales).

Se debe mantener permanentemente asegurados los bienes del Departamento (leyes 42 de 1993, artículo 101 y 1952 de 2019, numeral 13 artículo 57), los Colegios públicos y la casa de la Cultura de la Loma, Tamarind Tree, no se encuentran asegurados.

En la entidad se debe establecer un adecuado plan de capacitación para la oficina contable y darle estricto cumplimiento.

La entidad debe culminar el levantamiento del inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles debidamente ajustado. La relación de la propiedad o bienes raíces del departamento debe contar con títulos de propiedad idóneos y con sus respectivos avalúos para su incorporación a la contabilidad, y por consiguiente dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por la CGN.

El comité técnico de sostenibilidad contable debe gestionar la titularización y avalúo de los bienes del departamento para su incorporación a la contabilidad y reflejar la verdadera realidad financiera y patrimonial del ente territorial.

El programa anual mensualizado de caja PAC es flexible; no obstante, sus modificaciones deben darse dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto reglamentario No. 630 de 1996.

El CONFIS departamental debe reunirse dentro de los términos establecidos por el estatuto orgánico de presupuesto departamental u ordenanza No. 001 de 1997.

Los créditos y contracréditos deben seguir una programación presupuestal adecuada para evitar modificaciones arbitrarias que reflejen una falta de planeación en la ejecución presupuestal. Durante los primeros ocho meses de la vigencia 2024, se registraron dieciséis (16) modificaciones al presupuesto, lo que equivale a un promedio de dos (2) modificaciones por mes. Si las condiciones actuales se mantienen constantes, se estima que al final de la vigencia 2024 habrá un total de veinticuatro (24) modificaciones, lo que representa una reducción significativa en comparación con las ochenta y dos (82) modificaciones registradas en el período anterior. Este dato indica una mejora notable en la planeación presupuestal con respecto a la vigencia 2023 y sugiere que la administración está logrando una mayor estabilidad en la ejecución presupuestaria. Una adecuada planeación previene el desgaste administrativo asociado con ajustes constantes e inesperados.

*Los establecimientos educativos departamentales deben administrar, manejar y controlar el presupuesto, la contabilidad, tesorería y contratación, entre otros, de conformidad con el decreto 4791 de 2008.*

La Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y las Instituciones Educativas deben agregar información financiera, económica, social y ambiental, adecuada y oportunamente, conforme lo establecido en la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023; puesto que son entidades agregadores de información al Departamento, de lo contrario estarán infringiendo las directrices detalladas en el literal e, artículo 3 de la ley 87 de 1993, el cual dice; **Características del Control Interno** "e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

*exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”*

La Secretaría de Hacienda a través del grupo de Presupuesto viene implementando el nuevo clasificador presupuestal (CUIPO) para su aplicación en la entidad territorial y dar cumplimiento a la normatividad que rige en materia presupuestal.

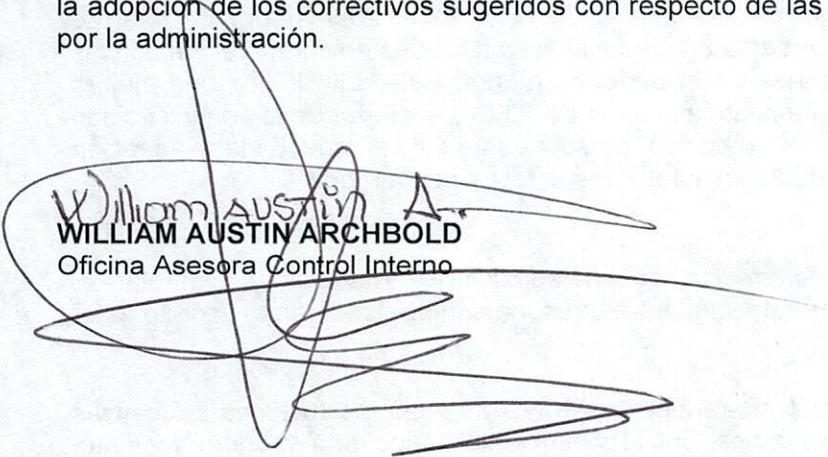
La Secretaría de Hacienda implementó el nuevo sistema financiero (TREASURY) que debería propinar una solución definitiva a la falta de integración de los sistemas PCT y City que venían operando en la entidad territorial, sin embargo, las expectativas de mejora no fueron cumplidas y se tuvo que retomar el software previo para las transacciones y operaciones del ente territorial.

Las entidades agregadores de información deben coordinar con sus entidades agregadas el procedimiento para presentar de manera oportuna la información en las fechas establecidas en el artículo 11 de la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023.

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno –SCI- en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos, de conformidad con la ley 87 de 1993.

La oficina asesora de control interno forma parte del sistema de control interno que se articula con el MIPG y en el contexto de la dimensión 7 y la política asociada de control interno que se encuentra conformado por cinco componentes, a saber: ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo, y los tópicos que enmarcan el rol de la OCI, son: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, **evaluación y seguimiento** y relación con entes externos de control; es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Finalmente, la oficina asesora exhorta a los responsables del control interno contable la diligencia en la adopción de los correctivos sugeridos con respecto de las observaciones reiterativas no adoptadas por la administración.

  
**WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**  
Oficina Asesora Control Interno